

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN  
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE**

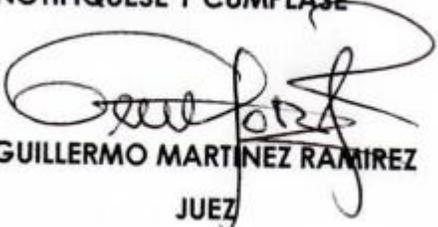
**RDO- 2017-00708**

**AUTO TRASLADO DE EXCEPCIONES**

Una vez revisado el expediente de la referencia, en tanto la respuesta a la demanda principal y la respuesta a la demanda de reconvencción, allegadas dentro del término de Ley; observa el operador judicial que en sendos escritos se formularon por los apoderado de las partes excepciones de mérito, luego vista la norma del artículo 370 del C.G.P. se procederá conforme a lo allí mandado a correr el traslado de las excepciones de mérito formuladas por ambas partes, por el termino de cinco (5) días.

Para efecto de iniciar el computo del termino se notificara el presente auto en el correo electrónico del despacho judicial y en el email de los apoderados las partes, debiendo estar en la nube el expediente para compartir el total del mismo, de forma tal que cada apoderado tenga la oportunidad de observar la excepción formulada por el otro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ  
JUEZ

**GMR/Juez.**